



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA N° 34

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2015
Y SU ACUMULADA 18/2015**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con: a) el escrito del delegado del Partido de la Revolución Democrática, y b) el escrito y anexo del delegado del Partido Acción Nacional, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en donde se registraron respectivamente con los números **024295** y **024306**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil quince.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexo de cuenta, de los delegados de los **partidos políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y ténganse por formulados los alegatos que respectivamente hacen valer.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero¹, de la Ley Reglamentaria de la materia, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Rubén Jesús**

¹ Artículo 68. ...

[...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2015 Y SU ACUMULADA
18/2015**

Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

